

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 21 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver, informando que mediante escrito peticionario, la señora LEIDY VANESSA DOMÍNGUEZ MORENO madre del menor THIAGO GARCÍA RAMÍREZ informa del incumplimiento al acuerdo por parte del señor FABIÁN ANDRÉS GARCÍA TRIANA. Sírvase proceder de conformidad.-

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO 00 DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD. 76-520-31-10-003-2020-00346-00
Palmira, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, efectivamente se advierte que mediante sentencia No. 106 de junio 16 de 2021, se impartió aprobación al acuerdo al que llegaron las partes, esto en cuanto a las mesadas alimentarias a favor del menor THIAGO GARCÍA RAMÍREZ, dejando en claro que el 30 de junio de este año, el señor FABIÁN ANDRÉS GARCÍA TRIANA debía hacer cancelación de la cuota fijada. De lo anterior, la madre señora LEIDY VANESSA DOMÍNGUEZ MORENO manifiesta que a la fecha aún no recibe el pago de las mesadas, señalando así un incumplimiento a lo acordado por la parte demandante.

Es por ello que, en aras de garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso, se requerirá al demandante para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, rinda un informe explicando el motivo del incumplimiento a lo acordado mediante Sentencia de fecha junio 16 de 2021 advirtiéndole de las consecuencias a las que puede estar sujeto conforme a lo señalado en el art 454 del código Penal.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. REQUERIR al demandante **FABIAN ANDRÉS GARCÍA TRIANA** para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, allegue a este despacho el respectivo informe, donde deberá manifestar las causas que conllevaron a incumplir con el acuerdo realizado mediante sentencia el día 16 de junio de 2021.

2-. NOTIFIQUESE lo aquí solicitado a través de los correos electrónicos de las partes los cuales son fabian12garcia@hotmail.com correspondiente al señor FABIAN ANDRES GARCIA TRIANA, y al correo vane1803.dominguez@gmail.com correspondiente a la señora LEIDY VANESSA DOMÍNGUEZ MORENO madre del menor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO
DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**668935b87fc60e2d29516c0192671f43ec2f2a070a6e1cccfdf
4749cb7525f1**

Documento generado en 21/07/2021 01:15:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>